



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



15 MAY 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 364/14

Sucre, 12 de mayo de 2014

Handwritten notes and signatures: "523/107", "11/22", "E-2881", and a signature.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 29 de fecha 25 de abril de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-128, mediante CITE DESPACHO Nº 0472/14 de fecha 21 de abril del mismo año, por el cual el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 23 de abril de 2014, a horas 08:43 remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 102/2014, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, cumpliendo las formalidades y procesos administrativos se tuvo solicitudes de inicio y reinicio del Proceso de Contratación para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3, Declarado Desierta en una oportunidad** que a continuación resumimos:

- la **PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 056/14 de fecha 06 de marzo de 2014** conforme establece el "Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que *ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación*", de **TRECE (13) PROPONENTES** que se presentaron.

Que, el Lic. Wilber Sanchez Grimaldos SUB-ALCALDE a.i. DEL DISTRITO Nº.- 3 del G.A.M.S., mediante Nota SUB ALCALDÍA D-3 Cite Nº 1053/14 de 11 de marzo de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs.- 199.990,59 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 59/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 2 de enero de 2014, con Prev. Nº 00799, con Código SISIN 11010024300000, Categoría Programática 17 0067 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" **con total autorizado de Bs.- 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN RPA - ANPE Nº 12/2014** de fecha 13 de marzo de 2014, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 13 de marzo de 2014 hrs. 17:11, con **CÓDIGO INTERNO 060/14**, número de confirmación: 1353236, **CUCE: 14-1101-00-448499-2-1**, (Segunda Convocatoria) con **Precio Referencial de**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Bs.- 199.990,59 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 59/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras N° 028/14 de 18 de marzo de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Lic. Rosemary Saygua de la Dirección de Contrataciones como **Administrativo**.
- Lic. Wilber Sanchez Sub Alcalde del Distrito 3 como **Solicitante**.
- Arq. Simar Ortuste Tec. Designado como **Técnico**.

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de QUINCE (15) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de marzo de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 19 de marzo de 2014 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de proyecto de "la **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO**" D-3, a la **EMPRESA UNIPERSONAL "JUAN CARLOS PARTES CALDERÓN"**, legalmente representada por el Sr. **Juan Carlos Partes Calderón**, con un costo de **Bs.- 177.157,85 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 85/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS** calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 094/14** de 24 de marzo de 2014, **APRUEBA** el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3**, al proponente **Sr. Juan Carlos Partes Calderón**, de la **EMPRESA UNIPERSONAL "JUAN CARLOS PARTES CALDERÓN"**, con un costo de **Bs.- 177.157,85 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 85/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS** calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 102/2014** de 10 de abril de 2014 para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fs. 1 al 2
➤ Anexos de fs. 3 a 17
➤ Ficha Ambiental de fs. 18 al 36
➤ Memoria de Cálculo a fs. 38
➤ Informe de Suelo de fs. 40 a 41
➤ Cronograma de Ejecución a fs. 43
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fs. 45 a 73
➤ Computo métrico de fs. 75 a 76
➤ Cuadro de cotización a fs. 78
➤ Planos constructivos de fs. 80 a 88
➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 90
➤ Certificado de derecho propietario de fs. 92 a 101
➤ Certificado de uso de suelo a fs. 103 a 104
➤ Acta de validación del proyecto a fs. 103
➤ Acta de inspección e identificación del lugar a fs. 106
➤ Resumen ejecutivo de fs. 110 a 114
➤ Documentos primera convocatoria declarada desierta de fs. 116 a 301
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación SEGUNDA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CONVOCATORIA a fs. 302
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 303
➤ Documento Base de Contratación DBC de fs. 304 a 458
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 459
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 460
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 271 a 272
➤ Propuesta cronograma de ejecución de fs. 463
➤ Análisis de precio unitario a fs. 474 a 479
➤ Análisis presupuesto general a fs. 480
➤ Formulario de identificación del proponente a fs. 483
➤ Formulario de presentación de propuesta de fs. 484 a 485
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 486
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fs. 487 a 500
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 501 a 502
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 505 a 506
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 150/14 B a fs. 507
➤ Prosecución de tramite RPA-ANPE N° 150/14 A-2 a fs. 508
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 150/14 C a fs. 509
➤ Notificación a fs. 510

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Certificado (RUPE) N° 106059 de fs. 511 a 512
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 513
➤ Certificación electrónica Número de Identificación Tributaria a fs. 323
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 515
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a fs. 516
➤ Registro FUMDEMPRESA a fs. 517
➤ Certificado de Solvencia Fiscal N° 232310 a fs. 518
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 519

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...) **Artículo 16 numeral 8** de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 102/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Dr. Antonio German Gutierrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte la **EMPRESA UNIPERSONAL "JUAN CARLOS PARTES CALDERÓN"**, legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Partes Calderón, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3**, por un monto de **Bs.- 177.157,85 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 85/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS** calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.
- Art.2.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del RENCA de la unidad ambiental municipal (dirección de medio ambiente del G.A.M.S), **RENCA INSTITUCIONAL**
- Art.3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub Alcaldía D-3.
- Art.4.-** La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ALTO VILLA ROSARIO" D-3**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.7.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

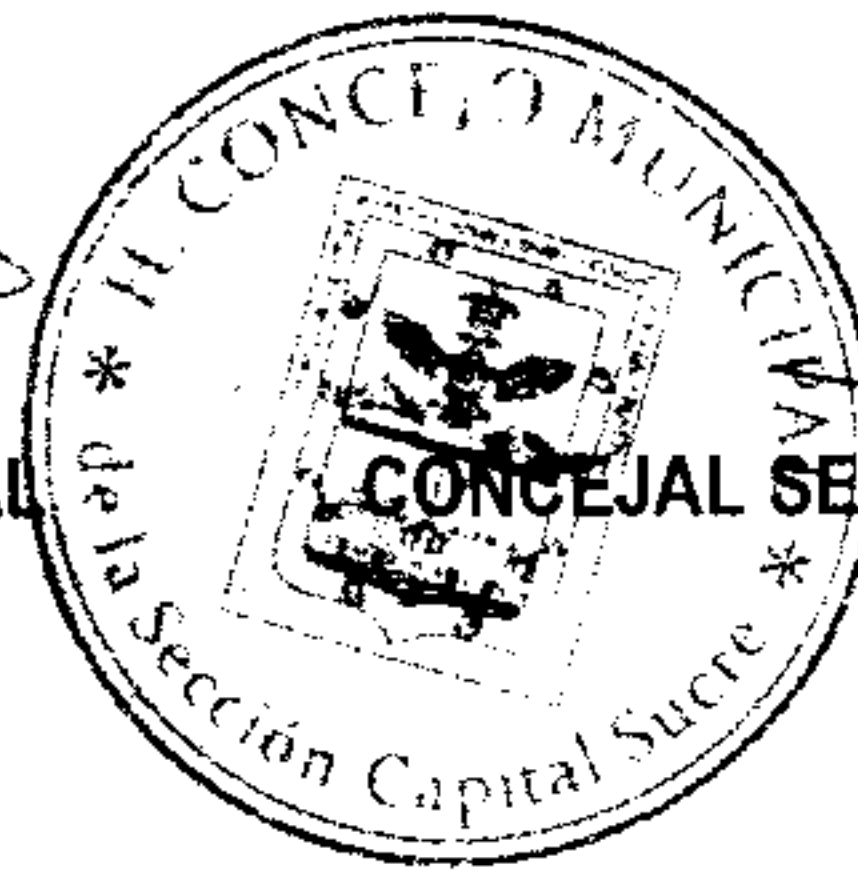
Art. 10.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art.11.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL